

19 de enero de 2024

---

## **CIRCULAR: NOVEDADES ADUANAS AEAT (ADU.-F- 12/24)**

Para su información, se facilita el enlace a la página de novedades de Aduanas de la AEAT:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/aduanas/novedades.html>

Se destacan, a continuación, las más recientes:

- Acceso registro CBAM

[https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/aduanas/novedades/Acceso\\_registro\\_CBAM.html](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/aduanas/novedades/Acceso_registro_CBAM.html)

El acceso y registro a la plataforma CBAM siempre debe realizarse seleccionando la opción ADUANAS, nunca Carbon Border Adjustment Mechanism (CBAM)

Lo puede efectuar, tanto el importador eligiendo la opción operador económico, como el representante aduanero que ha presentado declaraciones de importación objeto de CBAM como representante indirecto. Y de esta forma cada uno, importador o representante aduanero, elegirán la opción que corresponda.

Por el momento no se puede acceder como apoderado de los anteriores, aunque estamos trabajando con MITERD, autoridad competente en la materia, para buscar una posible solución.

Al objeto de aclarar la forma de acceder al Registro CBAM, se ha actualizado la ppt que encontrarán disponible en el apartado CBAM.

- Cálculo del importe a trabar de la garantía en el sistema NCTS P5

[https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/aduanas/novedades/Calculo\\_del\\_importe\\_a\\_trabar\\_de\\_la\\_garantia\\_en\\_el\\_sistema\\_NCTS\\_P5.html](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/aduanas/novedades/Calculo_del_importe_a_trabar_de_la_garantia_en_el_sistema_NCTS_P5.html)

Se ha actualizado la guía técnica del sistema NCTS P5 entre otros aspectos para indicar que el importe total que debe cubrir la garantía debe ser calculado por el operador, indicando el importe correspondiente a cada garantía utilizada. El importe calculado para la inclusión de las mercancías en el régimen de tránsito debe de cubrir el importe de los derechos de importación y demás gravámenes devengados por la importación. Para ello

---

deberá tener en consideración los derechos de importación, IVA e Impuestos Especiales, en su caso, que correspondan a la fecha en que se realice la declaración. El reparto del importe entre las garantías lo hará el operador a su elección.

Así mismo se ha actualizado en idéntico sentido la presentación realizada en el seminario para operadores de noviembre de 2023 que tienen a su disposición.

[https://sede.agenciatributaria.gob.es/static\\_files/Sede/Tema/Aduanas/adu\\_electronica/info/guias\\_tecnicas/GSWEB\\_TransNCTS5\\_VI.7.pdf](https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Tema/Aduanas/adu_electronica/info/guias_tecnicas/GSWEB_TransNCTS5_VI.7.pdf)

Atentamente,